



C/Fondos del Segura, s/n
Estadio de Gran Canaria
35019 Las Palmas de Gran Canaria
Telf. / Fax: 928.42.11.38

COMITÉ DE COMPETICIÓN

ACTA Nº 29/2017-2018

En Las Palmas de Gran Canaria, siendo las diecisiete horas del día **veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho**, se reúne el **COMITÉ DE COMPETICIÓN** de la Federación de Balonmano de Gran Canaria (en adelante F.B.M.G.C.), para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomándose los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar los resultados de los encuentros celebrados en las jornadas de los días **18, 19 y 20 de mayo** correspondientes al Campeonato de Liga Juegos de Gran Canaria de las categorías Alevín Masculina y Benjamín; Copa “Memorial Ismael Lor” Juvenil Masculina, Copa “Memorial Rodríguez Nordelo” Juvenil Femenina, Copa “Paco Marcos” Infantil Masculina y Copa “Cabildo de Gran Canaria” Cadete Masculina, Infantil Masculina, Infantil Femenina y Alevín Femenina, a excepción de aquéllos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Federación, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente acta se indican.

COPA “CABILDO DE GRAN CANARIA” JUVENIL MASCULINA

2º.- PARTIDO BM GÁLDAR-MARÍA DEL MAR QUINTAS VECINDARIO

A) Sancionar al **C. Bm. Vecindario UD** con **PÉRDIDA DEL ENCUENTRO DE REFERENCIA** por el **RESULTADO de 10-00** por comparecer a disputar el encuentro con un número de jugadores inferior para dar su comienzo de conformidad con el artículo 54 F) del R.R.D.

B) Sancionar al **C. Bm. Vecindario UD** con **MULTA de SESENTA EUROS (60,00 €) EUROS** por comparecer a disputar el encuentro con un número de jugadores inferior para dar su comienzo de conformidad con el artículo 54 F) del R.R.D.

3º.- PARTIDO BM ESCALERITAS-HERMANOS RAMÍREZ BM INGENIO

A) Requerir a la **A. D. Villa de Ingenio** al abono de las indemnizaciones por los daños causados al colegiado, previa presentación de factura por parte de éste del coste de los trabajos para la reposición de los elementos dañados a su estado original, en virtud del artículo 58 del R.R.D.

4º.- PARTIDO BM GÁLDAR-HERMANOS RAMÍREZ BM INGENIO

A) Sancionar a la **A. D. Villa de Ingenio** con **MULTA de CIENTOVEINTE (120,00 €) EUROS** por incidentes de público a la finalización del encuentro en virtud de los artículos 54 A) y 57 del R.R.D.

B) Sancionar al jugador de la A. D. Villa de Ingenio, **Don Azael S. F.**, con **SUSPENSIÓN de UN (1) MES de competición oficial** por un acto de violencia/agresión a un miembro del equipo contrario en grado de frustración, conforme a los artículos 33 F) y 12 del R.R.D.

C) Sancionar al jugador de la A. D. Villa de Ingenio, **Don Azael S. F.**, con **SUSPENSIÓN de UN (1) MES de competición oficial** por amenazas a un miembro del equipo contrario de carácter grave, de conformidad con el artículo 33 D) del R.R.D.

5º.- OTROS ACUERDOS

A) Declarar **Campeón** de la Copa “Cabildo de Gran Canaria” de categoría juvenil masculina al equipo **Balonmano Gáldar**; y **subcampeón** al equipo **Hermanos Ramírez Bm. Ingenio**.

COPA “MEMORIAL RODRÍGUEZ NORDELO” JUVENIL FEMENINA

6º.- PARTIDO MONTAJES DÉNIZ BM VALSEQUILLO- BM ROMADE

A) Sancionar al **C. Bm. Romade** con la **PÉRDIDA DE LA FASE DE ELIMINATORIA DE SEMIFINAL** por su incomparecencia injustificada al encuentro de conformidad con el artículo 51 B) del R.R.D.

B) Sancionar al **C. Bm. Romade** con **MULTA de DOSCIENTOS CUARENTA (240,00 €) EUROS** por la mencionada incomparecencia de conformidad con el artículo 51 del R.R.D. y Artículo VII pto. 6 del Rglm. de la Federación Gran Canaria de Balonmano.



C/Fondos del Seguro, s/n
Estadio de Gran Canaria
35019 Las Palmas de Gran Canaria
Telf. / Fax: 928.42.11.38

COPA “CABILDO DE GRAN CANARIA” CADETE MASCULINA

7º.- PARTIDO MARÍA DEL MAR QUINTAS VECINDARIO-BM ESCALERITAS

A) Sancionar al **C. Bm. Vecindario UD** con **MULTA de DOS (02,00 €) EUROS** -dos euros por licencia- por la no presentación de los diez jugadores exigidos, constituyendo la primera infracción por la citada circunstancia, como establece el artículo 55 C) del Regl. de Régimen Disciplinario y art. VII pto. 4 del Reglm. de la F.I.BM.G.C.

8º.- PARTIDO BM GÁLDAR-MARÍA DEL MAR QUINTAS VECINDARIO

A) Sancionar al **C. Bm. Vecindario UD** con **PÉRDIDA DEL ENCUENTRO DE REFERENCIA** por el **RESULTADO de 10-00** por comparecer a disputar el encuentro con un número de jugadores inferior para dar su comienzo de conformidad con el artículo 54 F) del R.R.D.

B) Sancionar al **C. Bm. Vecindario UD** con **MULTA de TREINTA EUROS (30,00 €) EUROS** por comparecer a disputar el encuentro con un número de jugadores inferior para dar su comienzo de conformidad con el artículo 54 F) del R.R.D.

9º.- PARTIDO BM ROCASA REMUDAS-AM FM MOYA TILOVER

A) Sancionar al **C. Bm. Moya Tilover** con **MULTA de CUATRO (04,00 €) EUROS** -dos euros por licencia- por la no presentación de los diez jugadores exigidos, constituyendo la primera infracción por la citada circunstancia, como establece el artículo 55 C) del Regl. de Régimen Disciplinario y art. VII pto. 4 del Reglm. de la F.I.BM.G.C.

10º.- OTROS ACUERDOS

A) Declarar **Campeón** de la Copa “Cabildo de Gran Canaria” de categoría cadete masculina al equipo **Hermanos Ramírez Bm. Ingenio**; y **Subcampeón** al equipo **Balonmano Gáldar**.

COPA “PACO MARCOS” INFANTIL MASCULINA

11º.- PARTIDO SOALDEA BM VALSEQUILLO-AM FM MOYA TILOVER

A) Sancionar al **C. Bm. Moya Tilover** con **MULTA de CUATRO (04,00 €) EUROS** -cuatro euros por licencia- por la no presentación de los diez jugadores exigidos, constituyendo la tercera infracción por la citada circunstancia, como establece el artículo 55 C) del Regl. de Régimen Disciplinario y art. VII pto. 4 del Reglm. de la F.I.BM.G.C.

12º.- EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES

Las sanciones impuestas en las resoluciones dictadas en la presente ACTA son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones y recursos que procedan contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, todo ello sin perjuicio de las facultades que corresponden a los órganos disciplinarios de las distintas instancias de adoptar, a instancia de parte, las medidas cautelares que estime oportunas para el aseguramiento de la resolución que, en su día, se adopte; según establece el artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

13º.- SANCIONES ECONÓMICAS

El importe de las sanciones económicas impuestas en la presente ACTA a las personas o entidades indicadas deberá ser depositado en la Secretaría de la Federación Insular de Balonmano de Gran Canaria en un **PLAZO IMPRORRÓGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, A EXCEPCIÓN DE LAS QUE TENGAN PLAZO MENOR MARCADO**, a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante cheque a nombre de la F.BM.G.C. o ingreso en la cuenta que posee la F.BM.G.C. en Bankia, nº 2038 9011 50 6000614930.



C/Fondos del Segura, s/n
Estadio de Gran Canaria
35019 Las Palmas de Gran Canaria
Telf. / Fax: 928.42.11.38

14º.-RECURSOS

Contra estas resoluciones se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ DE APELACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE BALONMANO DE GRAN CANARIA**, en el **PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DIAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de **SESENTA EUROS (60,00€)** en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante ingreso en la c/c nº 2038 9011 50 6000614930 (Bankia). Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el art. 111 del mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las diecinueve horas del día anteriormente expresado.

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPETICIÓN

Fdo: Ernesto Ferreras Moldón